

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de ésta ciudad, en cumplimiento a la sentencia de fecha 26 de agosto de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas hoy 19 de septiembre del año que transcurre:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 400.000
TOTAL..... .\$ 400.000

Igualmente se informa que el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció el 7 de septiembre de 2022 en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Aprueba liquidación costas
Aprueba liquidación crédito
Clase De Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Amparo Walteros
CC 41.890.239
Demandado: Yolanda Rodríguez Méndez
CC 41.955.079
Luisa Fernanda Velásquez Rodríguez
CC 1.094.947.618
Radicado: 630014003007-2019-00775-00

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar la liquidación del crédito aportada por la parte

ejecutante, advierte que la misma se halla ajustada a la ley, por lo que se aprobará de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Igualmente se impartirá aprobación de costas que antecede, a tono con lo establecido en el artículo 366 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante (documento 44 cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 166** DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4b0e9b80fd53be6d370a74b9f4016f034250c973f48eb20c155ea8a5181f36**

Documento generado en 14/09/2022 09:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>